



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de Mayo de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que la Provincia de Tucumán puso en conocimiento del Tribunal que el postulante al cargo de vicegobernador por el Partido Político Frente de Todos por Tucumán para el período 2023-2027, Juan Luis Manzur, renunció a dicha candidatura en los términos que surgen de la nota presentada ante la Junta Electoral Provincial el 11 de mayo del corriente año y solicitó el levantamiento de la medida cautelar.

Corrido el traslado respectivo, la parte actora se opuso a tal petición sobre la base de los fundamentos expuestos en su presentación del 14 de mayo de 2023.

2°) Que el 9 de mayo de 2023 esta Corte dictó la medida cautelar suspendiendo las elecciones para los cargos de gobernador y vicegobernador con el propósito de asegurar preventivamente que cualquiera sea la sentencia definitiva que recaiga en la causa, su cumplimiento sea aún posible dentro del sistema representativo republicano que las provincias se comprometieron a garantizar (artículo 5° de la Constitución Nacional).

En esa oportunidad, frente a la inminencia de la fecha prevista para las elecciones, el Tribunal consideró que se encontraba acreditado el peligro que hubiera causado la demora en el dictado de la medida solicitada, en tanto resultaba evidente que la realización del acto electoral que incluyera una candidatura de problemática consonancia con la pauta republicana

señalada podría producir un trastorno institucional de difícil reparación.

3°) Que el artículo 202 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación establece que: *"Las medidas cautelares subsistirán mientras duren las circunstancias que las determinaron. En cualquier momento en que éstas cesaren se podrá requerir su levantamiento"*.

En el caso, dada la renuncia a la candidatura impugnada -aceptada por la Junta Electoral Provincial mediante la resolución 317/2023 del 12 de mayo de 2023- corresponde admitir el pedido de levantamiento efectuado por la Provincia de Tucumán.

Por ello, se resuelve: Disponer el levantamiento de la suspensión de la elección a gobernador y vicegobernador de la Provincia de Tucumán (artículo 202, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y comuníquese a la Junta Electoral Provincial de Tucumán.

CSJ 687/2023

ORIGINARIO

Partido por la Justicia Social c/ Tucumán,
Provincia de s/ amparo.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Parte actora: **Germán Enrique Alfaro**, en su carácter de **consejero y presidente de la Mesa Ejecutiva del Partido por la Justicia Social**, con el patrocinio de los **Dres. José Roberto Toledo y Alberto F. Garay**.

Parte demandada: **Provincia de Tucumán**, representada por el **Fiscal de Estado Dr. Federico José Nazur**.